

de la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matriculas, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trata para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados, parvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido, que de no hacer así, en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 14 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Local del Campo «San Miguel Arcángel», de Nacimiento (Almería).
Cooperativa Sindical Lanera «San Marcos», de Córdoba.
Cooperativa del Campo de Laluzza (Huesca).
Cooperativa del Campo «San Antonio», de Quesada (Jaén).
Cooperativa Aceitera «Virgen del Carmen», de Valdelaguna (Madrid).
Cooperativa Lechera «San Blas», de Milagro (Navarra).
Cooperativa Lechera «San Blas», de Peralta (Navarra).
Cooperativa Agrupación Agrícola «San Juan Bautista», de Tabar (Navarra).

Cooperativa Agrícola «San Esteban», de Yesa (Navarra).
Bodega Cooperativa «San Agustín», de Santibáñez de la Sierra (Salamanca).
Cooperativa Agrícola «San Juan», de Viñols (Tarragona).
Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen», de Castroponce (Valladolid).
Cooperativa del Campo «Agriaso», de Mota del Marqués (Valladolid).
Cooperativa y Caja Rural «Santa Bárbara», de Loja (Granada).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Blas», de Azlor (Huesca).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San José», de Castrejón de Sobrado (Huesca).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San José», de Agrupación de Mogón (Jaén).
Cooperativa de Consumo «San José», de Sangüesa (Navarra).
Cooperativa de Consumo, de Euba (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Detallistas de Alimentación, de Baena (Córdoba).
Cooperativa Espartera «Nuestra Señora de las Mercedes», de Cabra (Córdoba).
Cooperativa Espartera «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra (Córdoba).
Cooperativa Industrial Local «San Mateo», de Montarque (Córdoba).
Cooperativa Industrial de la Madera «Talleres Danok-Bat», de Azcoitia (Guipúzcoa).
Cooperativa Empresa Industrial Cooperativa «Myriam» Manufacturas y Confecciones, de Ubeda (Jaén).
Cooperativa Industrial «San Juan Bautista», de Carbonero el Mayor (Segovia).

Cooperativa de Viviendas

Cooperativa de Viviendas Agrupación de Juventud, de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «Nuestra Señora de Bruis», de Tierrantona (Huesca).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Lorenzo», de Troncedo (Huesca).
Cooperativa Local y Caja Rural «San Antonio Abad», de Vihespesa (Teruel).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Pueblanueva (Toledo).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Fisterre», de Los Yébenes (Toledo).
Cooperativa del Campo «Santa Marina», de Trasahedo (Burgos).
Cooperativa de Avicultores Castellonenses «Avicas», de Castellón.
Cooperativa de Labores Agrícolas, de Lucena (Córdoba).
Cooperativa Agrícola Conservera, de Puente Genil (Córdoba).
Cooperativa Local del Campo «San Francisco de Asís», de Romanillos de Atienza (Guadalajara).
Cooperativa Agrícola «San Antonio», de Cuatretonda (Valencia).
Cooperativa Productora Lechera de Ganaderos de Ganado Vacuno, Lanar y Cabrio «San Miguel», de Liria (Valencia).